

Res. que aprueba el protesto suscrito en
tre el señor Angel Antonio Guzman Bonete
no, el Estado Dom. y el Pais. Central de
la Rep. Dom.

Numero # 520
No

1968
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

24-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 37251

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

9 DIC. 1976

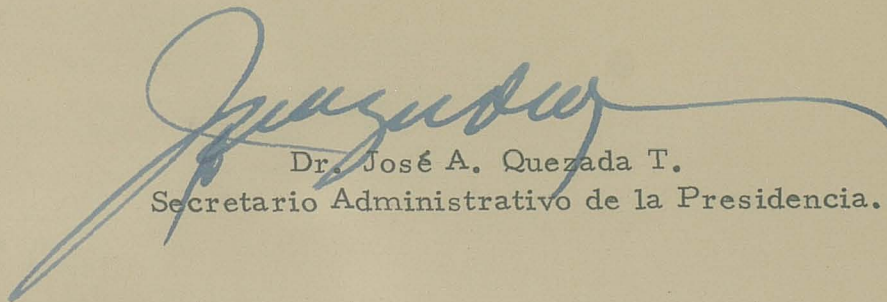
"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del Cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No. 791, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$600,000.00, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 520. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 37251

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

9 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cómpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del Cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No. 791, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$600,000.00, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 520. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 37251

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

9 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del Cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No. 791, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$600,000.00, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 520. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
18 de Noviembre de 1976.

00795

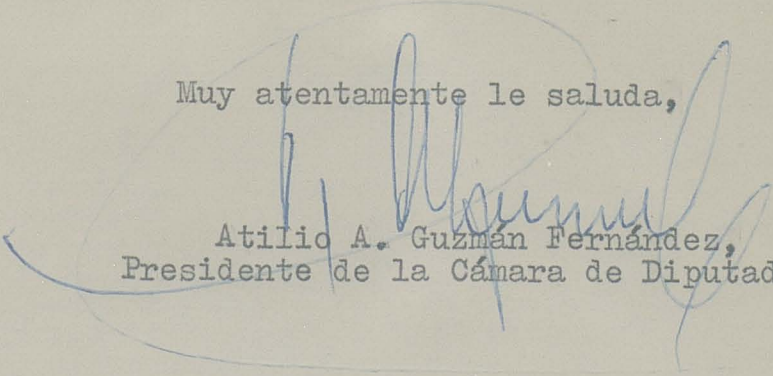
Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00538, de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido Aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 12 de noviembre de 1974, entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No.791 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$600,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mg.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
18 de Noviembre de 1976.

00795

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00538, de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido Aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 12 de noviembre de 1974, entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No.791 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$600,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mg.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de noviembre de 1976.-

No.00538.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Constrato suscrito en fecha 12 de noviembre de 1974, entre el señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No.791 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$600.000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero - traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No.791 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$600,000.00 que copiado a la letra dice así: - - - - -

ENTRE:

De una parte, el señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, casa No.9 de la calle "25" del Ensanche Naco, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6005, Serie 31, con sello al día, Registro Electoral No. , quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de noviembre de 1974, entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 2

contenidas en el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provisto de la cédula de identificación personal No.35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este contrato, en virtud del citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos.2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, de generales que constan, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - -

"La Parcela No.791, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, y sus mejoras, con una extensión superficial de 166 (ciento sesenta y seis) Hectáreas, 36 -- (treinta y seis) Areas, y 12 (doce) Centiáreas, equivalentes a 2,645.42 (dos mil seiscientos cuarenticinco punto cuarentidos) Tareas, con los siguientes linderos: Al Norte, Carretera a Río San Juan, Océano Atlántico; al Este, Parcelas Nos.43 y 44; al Sur, Parcelas Nos.134, 133 y 132; y al Oeste, Parcela No.790, amparado dicho inmueble por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño), No.67-1, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de la Primera Parte, señor Angel Antonio Guzmán Carretero! - - - -

SEGUNDO: Por este mismo acto LA SEGUNDA PARTE, EL ESTADO DOMINI-

CONGRESO NACIONAL

Trabaja

LEGISLATURA Ord. DE 176
REGISTRADA AL No. 536
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos ratados por el Senado
Y consta de dos
hojas escritas en minúsculas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 9 de Mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
 12 de noviembre de 1974, entre el señor Angel Antonio
 ASUNTO: Guzmán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana.

PAG. 3

CANO, bajo la misma representación y Poder Especial ya citado, VENDE ,
 CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho señaladas prece-
 dentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, EL BANCO CENTRAL DE LA REPU-
 BLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, el inmueble descrito
 más arriba, objeto del presente contrato: - - - - -

TERCERO: Dicho inmueble descrito en la Cláusula Primera del pre-
 sente contrato, ha sido pagado íntegramente por el Banco Central de la
 República Dominicana, la Tercera Parte, con recursos provenientes del
 Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, por
 el mismo valor total que se indicará en la Cláusula Cuarta del presente con-
 trato.

CUARTO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes,
 por el inmueble y las mejoras objeto del presente contrato, ha sido
 de por la suma de RD\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS ORO) Moneda Na-
 cional, No./100), pagada por LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES; en favor de
 LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, distribuida de
 la manera siguiente: a) La suma de RD\$211.28 (DOSCIENTOS ONCE PESOS ORO,
 MONEDA NACIONAL, con 28/100), por concepto de Mensura Catastral, se-
 gún consta la inscripción que figura en este sentido, al dorso del Cer-
 tificado de Título (Duplicado del Dueño), No.67-1, que ampara al inmue-
 ble del presente Contrato, suma que pagará directamente el señor ANGEL
 ANTONIO GUZMAN CARRETERO al Colector de Rentas Internas correspondiente;
 y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$599.788.72 (QUI-
 NIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ORO, CON
 72/100), en favor de LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRE-
 TERO, dicha suma total de RD\$600.000.00 ha sido pagada mediante cheque
 No.48225, de fecha 12 de noviembre de 1974, expedido por la TERCERA PAR-
 TE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma enti-
 dad bancaria que recibe satisfactoriamente LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL
 ANTONIO GUZMAN CARRETERO, otorgándoles formal recibo de descargo, fini-

CONGRESO NACIONAL

2e
LEGISLATURA *ord. DE 1976*
REGISTRADA AL No. *536*
en el folio *1* del libro letra *J*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *1976*
Y consta de *1* *leis*
hojas escritas en triplicadas a razón de dos

espacios filigranados
Santo Domingo, *9* de *Mayo* *1976*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
12 de nov. de 1974, entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 4

quito y carta de pago, por la totalidad de la suma objeto del presente contrato, ascendente al valor de RD\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100), que comprende los valores entregádoles por el cheque ya citado, como por el pago del gravámen ya descrito, otorgándole LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, el mismo descargo y finiquito a LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. - - - - -

QUINTO: Se hace constar de manera expresa, que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, en general de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.6142, de fecha 29 de Diciembre de 1972. - - - - -

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, del señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, PRIMERA PARTE, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata. - - - - -

SEPTIMO: El inmueble objeto del presente contrato fué declarado de utilidad pública e interés social, por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972. - - - - -

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido a l Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. -



LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, de 1926

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Y consta de

Y Decretos votados por el Senado

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio del libro letra

REGISTRADA AL No. 556

LEGISLATURA DE 1926

de

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 5
12 de Nov. de 1974, entre el señor Angel Antonio González Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. PAG

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974). - - - - -

Angel Antonio Guzmán Carretero,
Primera Parte.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE):

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA PARTE):

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, Lic. JUAN VALDES SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbra a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Lic. Juan Valdes Sanchez,
Abogado-Notario-Público.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

9a LEGISLATURA ord. DE 1976
REGISTRADA AL No. 556
en el folio del libro letra
No. de asientos de leyes, Resoluciones
y decretos y autos por el Senado
y copia de leis
hojas escritas en máquinas e rizada de dos
estados intercalados
Santo Domingo, 9 de Abril, 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



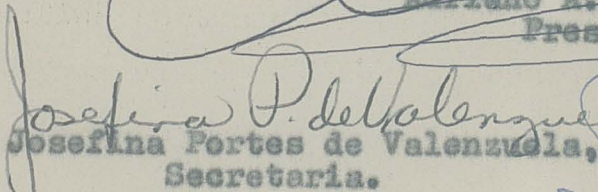
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 12 .
noviembre de 1974, entre el señor Angel Antonio Guzmán
Pretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 6

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
...
...

...
...
...
...

[Faint handwritten signatures and text]

2a
LEGISLATURA ORD. DE 1976
REGISTRADA AL No. 556
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de ... de ...
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 9 de Abril 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



"AÑO DE CUENTA"

525

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,
3 de noviembre de 1976.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República.
SU RESIDENCIA, CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Avise a usted recibo de su Mensaje No. 32848, de fecha 2 de noviembre del año en curso, anexo al cual remití al Congreso Nacional, los Contratos que se detallan a continuación:

a) Contrato de Venta suscrito entre el señor Felisario Alonso Severos, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de junio de 1975; por un valor de -- RD\$25,000.00;

b) Contrato de Venta suscrito entre el señor Felisario Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de mayo de 1976, por un valor de RD\$26,649.50;

c) Contrato de Venta suscrito entre el señor Felisario Alonso Severos, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975; por un valor de RD\$36,111.20;

d) Contrato de Venta suscrito entre el señor Leandro - José Alvarado Adams, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 1975; por un valor de RD\$64,982.15;

e) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 10 de febrero de 1975, por un valor de RD\$220,000.00;

(2)

zo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 19 de febrero de 1975, por un valor de RD\$110,000.00; -

g) Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina — Alonso de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976, por un valor de RD\$32,000.00;

h) Contrato de Venta suscrito entre el señor Juan Eugenio Adames Balbuena, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de noviembre de 1974; por un valor de RD\$86,823.06;

i) Contrato de Venta suscrito entre la señora Dolis Alonso de Mora, el señor Ismael Mora, el Estado Dominicano y el Banco — Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$233,956.04;

j) Contrato de Venta suscrito entre los señores Sixto — Méndez, Epifanio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero — de 1975; por un valor de RD\$21,500.00;

k) Contrato de Venta suscrito entre la señora María Paulina González, José Sánchez Núñez, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 3 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$33,630.91;

l) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Carrettero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974, por un valor de RD\$600,000.00; y

m) Contrato de Venta suscrito entre los señores Ramón — Fernández, José Gil, Cristino Pérez Rayí, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 19 de octubre de 1974, por un valor de RD\$39,335.06;

(3)

Híjase comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

C.D.*

*aprobado sesión
9/11/76*



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.-

R E S U E L V E :

Archivo

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, la Parcela No.791 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, - por la suma de RD\$600,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

*Por su Gobernador Dr.
Diógenes H. Fernández*

32848

12

CONTRATO No. _____

E N T R E:

De una parte, el señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, casa No.9 de la calle "25" del Esnanche Naco, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6005, Serie 31, con sello al día, Registro Electoral No. _____, quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este contrato, en virtud del citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos.2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, de generales que constan, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación: ---

[Handwritten signature]

... /

"La Parcela No.791, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, y sus mejoras, con una extensión superficial de 166 (ciento sesenta y seis) Hectáreas, 36 (treinta y seis) Areas, y 12 (doce) Centiáreas, equivalentes a --- 2,645.42 (dos mil seiscientos cuarenticinco punto cuarentidos) Tareas, con los siguientes linderos: Al Norte, Carretera a Río San Juan, Océano Atlántico; al Este, Parcelas Nos. 43 y 44; al Sur, Parcelas Nos. --- 134, 133 y 132; y al Oeste, Parcela No. 790, amparado dicho inmueble --- por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño), No.67-1, expedido --- por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de --- Macorís, en favor de la Primera Parte, señor Angel Antonio Guzmán, --- Carretero".

SEGUNDO: Por esta misma acto LA SEGUNDA PARTE, EL ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder Especial ya citado, --- VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, EL BANCO CENTRAL --- DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, el inmueble descrito más arriba, objeto del presente contrato: ---

TERCERO: Dicho inmueble descrito en la Cláusula Primera del --- presente contrato, ha sido pagado íntegramente por el Banco Central de --- la República Dominicana, la Tercera Parte, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, por --- el mismo valor total que se indicará en la Cláusula Cuarta del presente --- contrato.

CUARTO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes, por el inmueble y las mejoras objeto del presente contrato, ha --- sido por la suma de RD\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS ORO, Moneda Nacional, No./100), pagada por LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES? en favor de LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, distribuída de la manera siguiente: a) La suma de RD\$211.28 (DOSCIENTOS ONCE PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, con 28/100), por concepto de Mensura Catastral, según consta la inscripción que figura en este sentido, al dorso del Certificado de Título (Duplicado del Dueño), No. 67-1, que ampara al inmueble del presente Contrato, suma que pagará directamente el señor ANGEL ANTONIO GUZMAN --- CARRETERO al Colector de Rentas Internas correspondiente; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$599.788.72 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ORO, CON 72/100), en favor de LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, Dicha suma total de RD\$600.000.00 ha sido pagada mediante cheque No. 48225 de fecha 12 --- de noviembre de 1974, expedido por la TERCERA PARTE,

...../

"La Parcela No.791, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, y sus mejoras, con una extensión superficial de 166 (ciento sesenta y seis) Hectáreas, 36 (treinta y seis) Areas, y 12 (doce) Centiáreas, equivalentes a 2,645.42 (dos mil seiscientos cuarenticinco punto cuarentidos) Tareas, con los siguientes linderos: Al Norte, Carretera a Río San Juan, Océano Atlántico; al Este, Parcelas Nos. 43 y 44; al Sur, Parcelas Nos. 134, 133 y 132; y al Oeste, Parcela No. 790, amparado dicho inmueble por el Certificado de Título (Duplicado del Dueño), No.67-1, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de la Primera Parte, señor Angel Antonio Guzmán, Carretero".

SEGUNDO: Por esta misma acto LA SEGUNDA PARTE, EL ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder Especial ya citado, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, el inmueble descrito más arriba, objeto del presente contrato:

TERCERO: Dicho inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, ha sido pagado íntegramente por el Banco Central de la República Dominicana, la Tercera Parte, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, por el mismo valor total que se indicará en la Cláusula Cuarta del presente año.

CUARTO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes, por el inmueble y las mejoras objeto del presente contrato, ha sido por la suma de RD\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS ORO, Moneda Nacional, No./100), pagada por LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES? en favor de LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, distribuída de la manera siguiente: a) La suma de RD\$211.28 (DOSCIENTOS ONCE PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, con 28/100), por concepto de Mensura Catastral, según consta la inscripción que figura en este sentido, al dorso del Certificado de Título (Duplicado del Dueño), No. 67-1, que ampara al inmueble del presente Contrato, suma que pagará directamente el señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO al Colector de Rentas Internas correspondiente; y b) EL balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$599.788.72 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ORO, CON 72/100), en favor de LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO AGUZMAN CARRETERO, Dicha suma total de RD\$600.000.00 ha sido pagada mediante cheque No. 48225 de fecha 12 de noviembre de 1974, expedido por la TERCERA PARTE,

...../

el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma entidad bancaria, que recibe satisfactoriamente LA PRIMERA PARTE, señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, otorgándoles formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago, por la totalidad de la suma objeto del presente contrato, ascendente al valor de RD\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100), que comprende los valores entregados por el cheque ya citado, como por el pago del gravamen ya descrito, otorgándole LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, el mismo descargo y finiquito a LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, -----

QUINTO: Se hace constar de manera expresa, que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de Diciembre de 1972. -----

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, del señor ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, PRIMERA PARTE, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata. -----

SEPTIMO: El inmueble objeto del presente contrato fue declarado de utilidad pública e interés social, por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972. -----

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. -----

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. -----

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, -----

----- sigue al dorso -----

uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

[Handwritten signature]
Angel Antonio Guzmán Carretero,
PRIMERA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE):

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA PARTE):

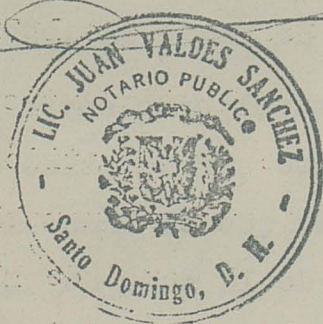
Dr. Diógenes H. Fernández,

Gobernador.

YO, Lic. JUAN VALDES SANCHEZ, Abogado-Notario Público

de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores ANGEL ANTONIO GUZMAN CARRETERO, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por e

ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbra a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).



[Handwritten signature]
Lic. Juan Valdés Sánchez
Abogado-Notario-Publico

[Handwritten signature]
27/11/74